

Cuerpo de Bomberos de Santiago
Octava Compañía “La Unión es Fuerza”

ACUERDOS DE CARÁCTER PERMANENTE

03 de octubre 2016

INDICE

	Página
Acuerdo N° 1 “Del Escudo de la Compañía.....	3
Acuerdo N° 2 “Reglamento de Sala.....	3
Acuerdo N° 3 Del Procedimiento de Admisión.....	4
Acuerdo N° 4 Del Curso de Inducción de Postulantes.....	6
Acuerdo N° 5 De los Premios de Constancia.....	7
Acuerdo N° 6 Reglamento del Servicio de Guardia Nocturna.....	7
Acuerdo N° 7 Reglamento de Casino.....	8
Acuerdo N° 8 De las Cuotas de Compañía.....	9
Acuerdo N° 9 De las banderolas de citación.....	10
Acuerdo N° 10 De las reincorporaciones y cuotas pendientes.....	10
Acuerdo N° 11 Del impedimento de ingreso al Cuartel.....	10
Acuerdo N° 12 De la entrega a Capitanía de las prendas de uniforme.....	11
Acuerdo N° 13 De los Funerales de la Compañía.....	11
Acuerdo N° 14 Competencias Internas.....	11
Acuerdo N° 15 Brigada Juvenil.....	12
Acuerdo N° 16 Asistencia de Consejeros a Consejos de Disciplina.....	12
Acuerdo N° 17 Sobre señalamiento de domicilio de los Voluntarios.....	12
Acuerdo N° 18 Sobre Admisión de Brigadieres a la Compañía.....	12
Acuerdo N° 19 Sobre piocha de Honorario.....	13
Acuerdo N° 20 Sobre otorgamiento de calidad de Honorario de Canje.....	13
Acuerdo N° 21 Sobre Personal Rentado.....	14
Anexo N° 1 <i>Solicitud de Incorporación</i>	15
Anexo N° 2 <i>Solicitud de Re Incorporación</i>	16
Anexo N° 3 <i>Condecoraciones</i>	17

Acuerdo N° 1

Del Escudo de la Compañía.

El escudo de la Compañía será el que se estampa a continuación y sus características fundamentales las que se indican:

Tendrá en su parte superior tres penachos; en el centro mismo del escudo irá un número ocho dorado, junto con escalas y laureles de ese color, con fondo azul en la parte superior y rojo en la parte inferior. Por ambos lados y envolviéndolo, dos ramas de laurel, las que terminarán en su parte inferior en un rectángulo semicurvo, que llevará inscrito el año 1863 y cruzándolo irán dos escalas, de las cuales se verán sólo dos palillos de cada extremo de ambas.

Se podrá utilizar colores planos en situaciones que apruebe la sala

Acuerdo N° 2

Reglamento de Sala.

Art.1 Toda reunión se abrirá en nombre de los Mártires de la Compañía y un Ayudante o quien haga sus veces, pasará lista del personal asistente.

Art.2 Si llegada la hora de citación no existiere quórum reglamentario, se abrirá la Sesión después de quince minutos de espera y si no se completare en este lapso, el que presidiere procederá a levantarla haciendo constar en Acta los Voluntarios que estuvieren presentes.

Art.3 El Secretario leerá el Acta de la reunión anterior. Las observaciones por inexactitud o aclaraciones, se consignarán en el Acta correspondiente a la reunión en que se formularen.

En cada Sesión el Director consultará a la Sala si está de acuerdo con el Acta enviada y/o publicada y dará a conocer las correcciones u observaciones que se consignaran en el Acta correspondiente a la sesión.

Art.4 Los asuntos se tratarán de acuerdo a la Tabla establecida y comunicada previamente, adoptándose las resoluciones pertinentes.

Art.5 El Director o quien haga sus veces fijará el orden de la discusión. Practicará los escrutinios en unión del Secretario y de los Voluntarios que estimare conveniente, proclamando su resultado a la Compañía. Hará mantener el debido orden y compostura, teniendo para ello facultad de amonestar, censurar, privar del uso de la palabra y hacer salir de la sala al Voluntario que faltare. Podrá además suspender la

Sesión por el tiempo que estimare conveniente para armonizar opiniones y podrá solicitar, si la Sala lo acuerda, constituirse en Comité para tratar tema de manera privada.

Art.6 Las indicaciones u observaciones que hicieren los Voluntarios deberán ser dirigidas a la testera, quedando prohibido los diálogos. Las interrupciones se permitirán sólo con la anuencia del que presidiere y de quien tuviera la palabra.

Art.7 Toda moción o indicación que fuere rechazada, no podrá ser presentada nuevamente hasta dentro de 6 meses.

Art.8 Los Voluntarios que llegaren después de cerrado un debate o proceso de elección, no podrán tomar parte en la votación respectiva.

Art.9 En la reunión del 30 de Diciembre el Secretario dará lectura al Acta de Fundación de la Compañía y omitirá la lectura de Actas pendientes. Además, leerá una síntesis de la Memoria Anual correspondiente y en la Sesión Ordinaria de enero se leerá completa.

Art.10 Las votaciones serán nominales o secretas. Las votaciones secretas se practicarán por balotas o cédulas: estas últimas se usarán para cualquier elección.

Art. 11 En las Actas de Sesiones de Compañía se hará constar solamente el número de Voluntarios asistentes, con excepción de la Sesión del 30 de Diciembre, en la cual se transcribirá la lista de todos los Voluntarios presentes.

Acuerdo N° 3

Del Procedimiento de Admisión.

Art.1 Todas las Solicitudes de Admisión se tratarán en Sesión cuya Tabla indique previamente que serán tratadas, previo cumplimiento de lo que indica el Reglamento de la Compañía para estos casos y el Acuerdo de Carácter Permanente respecto al proceso de admisión y Curso de Inducción para Postulantes.

Los formularios de solicitudes de admisión, tendrán las características que contienen los Anexos 1 y 2.

Art.2 En la Sesión respectiva el Secretario dará lectura a: Solicitud de Admisión; Certificado Médico; Certificado de Antecedentes; Certificado de Estudios; Hoja de Servicios si se tratare de una Reincorporación o si el postulante proviniera de otra Compañía del mismo Cuerpo o de otro Cuerpo de Bomberos de la República; Informe

de la Comisión; Nota del Curso de Inducción y; antecedentes que la Junta de Oficiales haya estimado conveniente allegar.

A continuación, el Director ofrecerá la palabra y con acuerdo de la Sala hará pasar al postulante.

Una vez que el Postulante haya ingresado a la Sala, el Director procederá a consultarle sobre sus inquietudes personales y sobre la naturaleza, finalidades y organización del cuerpo de Bomberos, así como sobre aquellas materias que estimare conveniente para un mejor resolver. El Voluntario que lo solicitare podrá dirigir al Postulante las preguntas que estimare necesarias.

Art. 3 El Orden de tratamiento de solicitudes será el siguiente:

- Ex voluntarios de la Compañía.
- Ex Brigadieres
- Postulantes de acuerdo a su antigüedad de Solicitud.

Art.4 Acto continuo, una vez que el Postulante haya abandonado la Sala, el Director ofrecerá la palabra y seguidamente someterá la Solicitud de Admisión a votación secreta por medio de balotas, cuya significación será de rechazo las de color negro y de aceptación las de color blanco. El resultado deberá ajustarse a los porcentajes de votación que indica el Reglamento, respecto a quienes solicitan el ingreso a la Compañía.

Art.5 Si la solicitud de Admisión fuere rechazada, el Director dispondrá se haga saber de inmediato al Postulante la decisión de la Compañía, vía el Secretario de la Compañía o quien haga sus veces.

Art.6 Si la solicitud de Admisión fuere aceptada, el Director hará ingresar al Postulante o los Postulantes a la Sala, se les hará saber de la aceptación y le tomará el siguiente Juramento, con todos los presentes de pie y en posición firme:

¿Juráis o prometéis por vuestro honor cumplir leal y estrictamente el Reglamento General del Cuerpo y de la Compañía, respetar nuestro uniforme y observar rígida disciplina, acatando sin replica las ordenes de nuestros oficiales?

El postulante responderá ***¡Sí, juro! o ¡Sí, prometo!***

Finalmente el Director sancionará la admisión con la siguiente frase:

“QUEDAÍS DESDE ESTE MOMENTO RECONOCIDO COMO VOLUNTARIO DE LA OCTAVA COMPAÑÍA DE BOMBEROS DE SANTIAGO”

Art.7 Cuando los Postulantes fueren más de uno, las Solicitudes de Admisión deberán ser tratadas y votadas separadamente. No obstante, en la toma de Juramento estarán todos los Postulantes presentes y el juramento les será tomado en forma individual.

Art.8 Las Solicitudes de Admisión serán confeccionadas y acordadas por la Junta de Oficiales para eventuales modificaciones, y no se requerirá un Acuerdo de Carácter Permanente para su modificación.

Acuerdo N° 4

Del Curso de Inducción de Postulantes.

Art. 1° Todos los Postulantes a la Compañía, deberán realizar el Curso de Inducción y aprobarlo con nota 5,0 y un 90% de asistencia como mínimo.

Se exceptúan de realizar este curso aquellos ex voluntarios de esta Compañía que cumplan los siguientes requisitos: i) No haber transcurrido más de dos años entre: la fecha de presentar su solicitud de reincorporación con documentación completa a Secretaría y la fecha de su baja; ii) haber obtenido como mínimo, premio de constancia por 5 años o haber calificado para este al momento de su baja y; iii) contar con la calidad de Bombero Operativo”.

Art. 2° El Curso de Inducción será supervisado por el Capitán de la Compañía y estará a cargo de un Teniente. Serán Módulos obligatorios del Curso de Inducción: Escalas; Rescate Vehicular; ERA; Material Mayor; Material Menor; Desfile y Voces de Mando; RCP; Telecomunicaciones; Historia; Ética; Normativas Institucionales (Estatutos, Reglamento General, Acuerdos de Carácter Permanente del Directorio, etc.); Reglamento de Compañía y Acuerdos de Carácter Permanente de Compañía; Secretaría; Tesorería; Ayudantía.

Art. 3° Los Módulos del Curso serán impartidos por Oficiales y/o Voluntarios que tengan cursos aprobados o sean Instructores de la materia a tratar. En el caso de Módulo de Historia, Ética, Normativas Institucionales (Reglamento General, etc.), Reglamento de Compañía, Secretaría, Tesorería y Ayudantía lo deberán impartir Oficiales o Voluntarios que posean el Curso Superior Nivel III del Cuerpo o haya ocupado u ocupen los cargos de Director, Secretario, Tesorero o Ayudantes de la Compañía.

Acuerdo N° 5

De los Premios de Constancia.

Las estrellas de los premios de 5 y 10 años de servicio, serán de metal dorado, inscritas en una circunferencia imaginaria de 1,8 centímetros de diámetro y se colocarán, la primera en la parte media de la bocamanga izquierda y la segunda, diagonalmente a la anterior de izquierda a derecha.

El premio por 15 años de servicio será una medalla con las características señaladas en Anexo N° 3.

El premio por 20 años de servicios será una estrella dorada de cinco puntas en alto relieve, de 4,2 cms. de diámetro y llevará en su centro, sobrepuesto, el escudo de la Compañía, con aplicación de esmalte azul y rojo y la inscripción "20 años". Esta medalla irá pendiente de una cinta tricolor con prendedor dorado de 3,7 cms. de ancho y 1cm. de alto.

Los broches de los premios de años siguientes, serán de metal dorado de 6 mm. de alto por 32 mm. de ancho y llevarán la inscripción de los años a que corresponda el premio.

El premio por 50 años de servicio será una medalla de acuerdo a características señaladas en Anexo N° 3.

Los premios de la Compañía irán colocados al costado izquierdo de los premios que entrega el Directorio. El uso de los premios deberá hacerse respetando las disposiciones que emita el Cuerpo de Bomberos de Santiago y normativas de la Compañía y tendrá que ser supervisado por el Capitán de la Compañía.

Acuerdo N° 6

Reglamento del Servicio de Guardia Nocturna.

Art.1 El Servicio de Guardia Nocturna dependerá del Capitán, se compondrá de un personal determinado y estará a cargo de un Oficial de mando como Jefe de Guardia o, en su defecto, del Voluntario que designare el Capitán como Jefe de Guardia. En ausencia del Jefe de Guardia, asume el Guardián más Antiguo. El Jefe de Guardia lo será de la Guardia Masculina y la Femenina.

Art.2 Las obligaciones del Jefe de Guardia serán:

- a) Instruir al personal de la Guardia la labor que le corresponderá desempeñar en los primeros momentos de un Incendio u otro Acto del Servicio.

- b) Exigir la permanencia del personal desde las 00:30 hasta las 07:00 horas desde la noche de días domingos hasta la mañana del día sábado. La mañana del domingo, la permanencia será hasta las 09:00 horas.
- c) Autorizar a guardianes para que permanezcan en otros horarios en la Guardia, previo aviso al Capitán, y/o por disposición del Capitán a través de Orden del Día.
- d) Dar cuenta al Capitán y al Oficial de Semana sobre las inasistencias en que incurran sus miembros y de las licencias que concediera. Para tal efecto llevará un Libro de Guardia Nocturna, que deberá estar actualizado cada día.
- e) No permitir en el recinto de la Guardia la existencia o consumo de bebidas alcohólicas, ni realización de actividades con atenten con las normativas institucionales, la ética y los valores de la Institución.
- f) Tener a su cargo el inventario de todas las especies de la dotación de la Guardia Nocturna, velando por su conservación y reposición.
- g) Velar por el aseo y cuidado de las dependencias.
- h) Coordinar ejercicios o actividades de la Guardia Nocturna, previa autorización del Capitán o la Junta de Oficiales, si fuese el caso.
- i) Supervisar que dentro del horario de Guardia establecido, no permanezca ningún integrante de la Compañía en el Cuartel, salvo autorización, quedando prohibido que Oficiales y Voluntarios, sin estar asignados a la Guardia como Titulares o Refuerzos, pernocten en el Cuartel, salvo orden del Capitán o quien haga sus veces, por situaciones del Servicio.

Art.3 La entrada al recinto de la Guardia Nocturna quedará reservada al personal que la integre; a los Refuerzos de Guardia en las horas que cumplan dicha función; los Oficiales de mando y a quienes el Capitán o el Jefe de Guardia autorizaron especialmente. Está prohibido que Voluntarias permanezcan en Guardia Nocturna Masculina y que Voluntarios permanezcan en Guardia Nocturna Femenina.

Art. 4° La Junta de Oficiales acordará el tipo de apoyo logístico e insumo que se proporcione a la Guardia Nocturna, lo que se hará a través del Intendente de la Compañía.

Acuerdo N° 7

Reglamento de Casino.

Art. 1° El Casino de la Compañía se regirá por un Contrato establecido y firmado con el Cuerpo.

Art. 2° Existirá un Concesionario responsable del funcionamiento del Casino en los términos que establezca el Contrato y acuerdos comerciales o de funcionamiento tomados con la Compañía que, de todas maneras, debe incluir Lista de Precios para personas ajenas a

la Compañía y diferenciada para Voluntarios, cuatro comidas para Mensajeros (desayuno, almuerzo, “once” y comida) todos los días de la semana; además del cuidado y/o reparación del mobiliario y dependencias.

Art. 3° Habrá una Comisión Casino que se encargará de: coordinar la labor con el Concesionario; supervisar la Lista de Precios; coordinar las actividades especiales; recibir quejas o sugerencias por escrito de los Voluntarios; llevar al día un Inventario del Casino; preocuparse de la higiene, limpieza y estado apropiado de las dependencias del Casino; supervisar que se cumpla el servicio de cuatro comidas que debe entregar el Casino a Mensajeros (desayuno, almuerzo, “once” y cena) todos los días de la semana.

Art. 4° El cobro de servicios y alimentación del Casino será responsabilidad del Concesionario y la Compañía no asumirá deuda comercial alguna, salvo situaciones que indiquen falta a la disciplina o al Reglamento de la Compañía.

Art. 5° Ningún Voluntario podrá establecer acuerdos comerciales con el Casino, que no sean el de la prestación de servicio para lo cual está autorizado el Concesionario.

Art. 6° El Casino proporcionará desayuno, almuerzo, “once” y cena a personas que no pertenezcan a la Compañía. El Concesionario no podrá hacer uso de dependencias distintas a las del Casino. Cualquier otro servicio a personas ajenas a la Compañía o uso de otra dependencia distinta al Casino, deberá contar con la autorización de la Compañía en reunión.

Art. 7° Los servicios que requiera la Compañía del Casino y que serán pagados por la Compañía, deberán ser autorizados por el Director.

Acuerdo N° 8

De las Cuotas de Compañía.

Art. 1° Las cuotas ordinarias de Compañía deberán cancelarse antes del término de cada trimestre del año en curso, por trimestres anticipados dentro de los primeros 15 días de cada uno de ellos.

Art. 2° Las cuotas se podrán pagar: Directamente al Tesorero; por depósito en la Cuenta Corriente de la Compañía; a través de transferencia electrónica (entregando vale o documento respectivo). No hay otro medio de pago de cuotas. En cada caso, el Tesorero debe emitir un Recibo.

Art. 3° Se considerará en falta al Oficial y/o Voluntario que no pague las cuotas en el plazo establecido por el Art. 1° del Acuerdo N°8. Esta situación es válida para Consejeros de Disciplina, Oficiales Generales y de

Comandancia pertenecientes a la Octava Compañía. Quedan eximidos del pago sólo los Voluntarios a contar de los 50 Años de Servicio en la Compañía y aquellos a quienes la Junta de Oficiales les condone el pago por un periodo determinado que no puede exceder de cuatro trimestres.

Art. 4° Ningún servicio profesional remunerado que realice un Oficial o Voluntario a la Compañía, previo acuerdo de la Junta de oficiales, podrá pagarse exentando el pago de cuotas. Se le pagará el Servicio como cualquier otro de tipo comercial o profesional, a través de la emisión de boleta o factura.

Acuerdo N° 9

De las banderolas de citación.

Las banderolas de citación serán como sigue:

- a) Ejercicio, Academia: Azul con el número 8 blanco al centro.
- b) Sesión de Compañía, citación del Directorio: Blanco con el número 8 rojo al centro.
- c) Acuartelamiento: Rojo con el número 8 azul al centro
- d) Funerales: Negro con el número 8 blanco al centro, a media asta.

Las banderolas serán de 60 X 80 cm.

Acuerdo N° 10

De las reincorporaciones y cuotas pendientes.

Los Postulantes que soliciten Reincorporación, deberán estar al día en el pago de cuotas y entrega de prendas de cargo al momento de haber salido de la Compañía. Si la Reincorporación se realizase después de dos años, los trimestres adeudados se le cobrarán de acuerdo al monto actual al momento de la re postulación. Si quedó debiendo prendas de cargo, deberá entregarlas o pagarlas de acuerdo al monto de la prenda al momento de la reincorporación.

Acuerdo N° 11

Del impedimento de ingreso al Cuartel.

Los Voluntarios que hayan dejado de pertenecer a la Compañía por Separación o Expulsión y hayan quedado debiendo cuotas, no podrán ingresar al Cuartel. Tampoco podrán hacerlo quienes por decisión de Sesión de Compañía, por mayoría simple, se defina que no puedan ingresar al Cuartel.

Acuerdo N° 12

De la entrega a Capitanía de las prendas de uniforme.

Los Voluntarios que sean citados a comparecer ante el Consejo Superior de Disciplina o el Consejo de Disciplina de la Compañía, deberán hacer entrega al Capitán o quien haga sus veces, de sus prendas de uniforme, insignias, distintivos y todo aquello que le hubiera sido entregado de cargo.

La devolución de estas especies se hará efectiva, si procede, tan pronto sea conocido el veredicto de alguno de los organismos señalados. También deberán hacer entrega de tales pertenencias, aquellos Voluntarios que obtengan licencias por más de 30 días o que hayan sido suspendidos. En este último caso, serán devueltas aquellas pertenencias señaladas que correspondan al término de la sanción impuesta.

Acuerdo N° 13

De los Funerales de la Compañía.

Art. 1° Los funerales de los Voluntarios de la Compañía se realizarán privadamente, a menos que la Superioridad del Cuerpo o la Junta de Oficiales dispongan lo contrario. La Junta de Oficiales podrá, si los funerales son privados, adoptar las medidas que estime convenientes para rendir los honores que correspondan al voluntario fallecido.

Art. 2° Los funerales de Voluntarios, cuando no sean privados, se ajustarán a las normas protocolares establecidas por el Cuerpo.

Acuerdo N° 14

Competencias Internas.

Art. 1° Se establece una Competencia Interna denominada “Francisco Hayes Cole”, en homenaje de este insigne ex Voluntario Honorario. La Competencia se llevará a efecto una vez al año entre los meses de marzo a noviembre y el Capitán fijará la fecha de su realización. Competirá un equipo de Activos contra un equipo de Honorarios. El trofeo será donado por la Compañía y en una placa de bronce irán colocados los nombres del equipo ganador.

Art. 2° Se establece la Competencia “Mártires de la Compañía”, la que se llevará a efecto en días aproximados a las fechas de muerte de los Mártires, quedando el Capitán a cargo de fijarla. En esta Competencia participarán tres equipos integrados por Voluntarios Honorarios y Activos, cada uno al mando de un Teniente. El trofeo será donado por la Compañía y en una placa de bronce irán colocados los nombres del equipo ganador.

Acuerdo N° 15

Brigada Juvenil.

Art. 1° La Compañía cuenta con una Brigada Juvenil cuyo nombre es “Capitán Luis Bravo Menadier” y cuya fecha de Fundación queda fijada como el 08 de abril de 1956. La podrán integrar jóvenes (hombres y mujeres) que tengan 12 años cumplidos, hasta los 18 años. La Brigada será supervisada por el Capitán y contará con un Instructor Jefe (que podrá ser Oficial o Voluntario Honorario) y dos Instructores Ayudantes.

Art 2° La Brigada Juvenil tendrá que contar con un Reglamento de Brigada y se regirá por lo que este indique. Además, se regirá por lo que de ella se indique en el Reglamento General, Acuerdos de Carácter Permanente del Directorio, Reglamento de Compañía y Acuerdos de Carácter Permanente de la Compañía.

Art. 3° La Brigada Juvenil será revisada trimestralmente por la Comisión Revisora de Libros y Cuartel y la Comisión Revisora del Consejo de Oficiales Generales del Cuerpo.

Acuerdo N° 16

Asistencia de Consejeros a Consejos de Disciplina.

Al producirse una tercera falta consecutiva sin excusa a un Consejo de Disciplina por parte de un Consejero, éste caducará en su puesto en conformidad a este Acuerdo de Carácter Permanente y la Compañía procederá, en un plazo no superior a los 30 días, a elegir a un nuevo Consejero. No podrá re postular el Consejero que fue dado de baja.

Acuerdo N° 17

Sobre señalamiento de domicilio de los Voluntarios.

Todos los Voluntarios deberán registrar su domicilio particular como lo indica el Reglamento de la Compañía. En ningún caso podrá señalarse como domicilio, para fines ajenos al servicio, el Cuartel de la Compañía. Si lo hicieren, se considerarán afectados los intereses generales del Cuerpo.

Acuerdo N° 18.

Sobre Admisión de Brigadieres a la Compañía.

Art. 1°.- El ingreso a la Compañía de integrantes de la Brigada Juvenil “Capitán Luis Bravo Menadier” se dará en lo general de acuerdo a lo que señale el Reglamento General y de la Compañía para la admisión de Voluntarios.

Art. 2°.- Los brigadieres no realizarán Curso de Inducción de la Compañía, considerando el Curso efectuado en el Cuerpo y la capacitación obtenida en la Brigada Juvenil, aunque deberán cumplir con todos los demás requisitos señalados por el Reglamento de Compañía y Acuerdo de Carácter Permanente de la Compañía sobre admisión de Voluntarios.

Art. 3°.- Los brigadieres deberán hacer llegar su Certificado de Estudios, Certificado Médico y su Hoja de Servicio de la Brigada Juvenil.

Acuerdo N° 19.

Sobre piocha de Honorario.

Art. 1° Se crea la piocha de Voluntario Honorario de la Octava Compañía, “La Unión es Fuerza”, del Cuerpo de Bomberos de Santiago, la cual se le entregará al Voluntario que se haga acreedor de dicha calidad de acuerdo a lo que indica el Reglamento de Compañía, y a los Voluntarios Honorarios de Canje.

Art. 2° La piocha será dorada, con el escudo de la Octava Compañía en el centro de un círculo, cruzada por dos hachas y con un ribete inferior que dirá Honorario.

Art. 3° Esta piocha sólo se podrá usar en la Guerrera del Uniforme de Parada, al lado derecho del frente de dicha prenda.

Art. 4° El Secretario de Compañía tendrá a su resguardo las piochas, para ser entregadas a quienes adquieran la calidad de Voluntarios Honorarios, en la Sesión de Compañía en que se otorgue esta calidad o cuando se disponga entregar a Voluntarios Honorarios de Canje.

Art. 5° La piocha de Honorario no podrá tener ningún otro uso que el indicado en este Acuerdo de Carácter Permanente.

Acuerdo N° 20.

Sobre otorgamiento de calidad de Honorario de Canje.

Art. 1°.- La calidad de Honorario de Canje se entregará, a propuesta de la Junta de Oficiales, a los Oficiales y/o Voluntarios, que sean Honorarios de las Compañías Hermanas de Canje de la Octava Compañía.

Art. 2°.- La calidad de Honorario de Canje será aprobada por mayoría simple en Sesión de Compañía, a propuesta hecha por escrito por la Junta de Oficiales y/o la Comisión de Compañías de Canje de la Compañía, donde se acredite que el Oficial y/o Voluntario contribuyó decisivamente al desarrollo de la fraternidad y cooperación entre su Compañía y la Octava Compañía de Santiago.

Art. 3°.- Quien obtenga la calidad de Honorario de Canje recibirá una piocha con la inscripción Honorario.

Art. 4°.- La entrega de la calidad de Honorario de Canje se hará en la Sesión Solemne del 30 de diciembre, fecha de Aniversario de la Octava Compañía.

Acuerdo N° 21.

Sobre Personal Rentado.

Art. 1° Los Cuarteleros son personal rentado contratado por el Cuerpo de Bomberos de Santiago; por lo tanto, toda consideración laboral deberá ser remitida a este. El Contrato de Cuarteleros se firma con dicha Institución respetando su normativa.

Art 2° Los Mensajeros son personal rentado cuyo contrato se hace con el Cuerpo de Bomberos de Santiago.

Art. 3° Los bonos de Cuarteleros serán decididos por la Junta de Oficiales, respetando las normativas de la Institución. Los bonos de los Mensajeros serán decididos por la Junta de Oficiales, respetando las normativas de la Institución.

Art. 4° Las dependencias de Cuarteleros les son asignadas para ellos y su familia. Para los Mensajeros las dependencias le son asignadas para su uso personal y será responsabilidad de ellos todo lo que tenga que ver con servicios e insumos en esas dependencias. La Institución asume las condiciones de infraestructura y mantenimiento mayor.

Art. 5° Está prohibido, salvo autorización expresa del Director o Capitán de la Compañía, que Oficiales y Voluntarios visiten o permanezcan en dependencias del Personal Rentado. Entre Oficiales y Voluntarios y el Personal Rentado, debe haber un trato respetuoso, que se atenga estrictamente a las condiciones laborales de estos últimos. Las situaciones de conflicto entre Oficiales y Voluntarios con el Personal Rentado, serán abordadas por el Capitán; si violan el Reglamento General o de Compañía o Acuerdo de Carácter Permanente de la Compañía, el personal de la Compañía debe ser citado al organismo disciplinario correspondiente. En el caso de Cuarteleros y Mensajeros informar a la Institución. Cualquier contratación de personas rentadas o para servicios de cualquier tipo en la Compañía o el Cuartel, se debe decidir en la Junta de Oficiales.

Art. 6° Cualquier tipo de petición de parte del Personal Rentado, debe ser tratado en Junta de Oficiales, respetando las normativas laborales y de contrato que existan con la Institución y con la Compañía.

Art. 7° Debe haber un respeto estricto a las Leyes Laborales en el tratamiento del Personal Rentado.

ANEXO N°



Octava Compañía
"La Unión es Fuerza"
Cuerpo de Bomberos de Santiago

Solicitud de Re Incorporación

FOTO

Señor Director:

Yo _____

Residente en Calle: _____ N°: _____ Depto: _____

Comuna: _____ Teléfono(s): _____

Correo Electrónico: _____

Deseando ingresar como Voluntario de la Octava Compañía de Santiago, ruego a UD. dar a la presente el curso de estilo. Declaro que mis referencias son las que a continuación expreso:

Fecha y lugar de nacimiento: _____ Nacionalidad: _____

Edad: _____ Actividad: _____ RUT: _____

Estado Civil: _____ ¿Pertenece a otro Cuerpo de Bomberos?: SI ___ NO: ___

He recibido los Reglamentos General del Cuerpo, Particular de la Compañía y Acuerdos de Carácter Permanente de la misma, con el objeto de imponerme de mis deberes como Bombero.

Saluda atentamente a UD.

Firma del Patrocinante

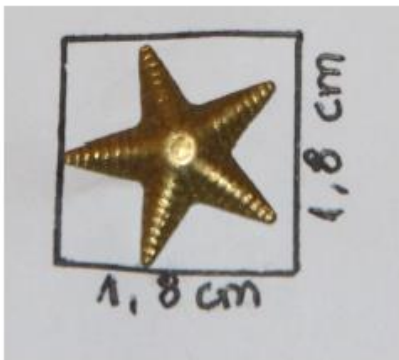
Firma del Solicitante

Patrocina la presente el Voluntario Sr. _____
Quien declara que el Postulante está bien impuesto de ambos Reglamentos.

1.- TESORERO Pago Cuota de Incorporación _____ Fecha	2.- SECRETARIO (<i>Recepción documentación, de acuerdo al Art. N° 5 del Reg. de Compañía</i>) _____ Fecha
3.- DIRECTOR _____ Fecha	4.- SECRETARIO (<i>Publicación en Tabla, de acuerdo al Art. N° 5 del Reg. de Compañía</i>) _____ Fecha

Bellavista 594 Recoleta. Santiago

ANEXO N° 3



Estrella por 5 y 10 años



Barra por 25, 30, 35, 40, 45, 55 años en adelante.



Medalla por 20 años



Medalla por 50 años



Medalla por 15 años